

**Al contestar refiérase
al oficio No. 23629**

16 de diciembre, 2025
DFOE-CAP-2170

Señora
Ileana Atán Chan
Gerente General a.i.
BN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.
iatan@bn-cr.fi.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2026 del BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial del BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. por ₡17.803,4 millones, para que sea comunicado a la Junta Directiva y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N° 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N° GG-151-25 del 26 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N° 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna de la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 501-19/25 celebrada el 22 de septiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N° 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N° 8131.

RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los Ingresos corrientes estimados por ₡11.926,2 millones y los Ingresos de capital por ₡4.500,0 millones.
- b) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por un monto de ₡1.377,1 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la Gerente Administrativa Financiera de la entidad. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.

2.1.2 Gastos

Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto, a nivel de programa y partida⁶.

2.2 OTROS ASPECTOS

En atención al principio de especificación y de conformidad con el Clasificador por objeto del gasto para el Sector Público vigente, se deberán realizar las siguientes reclasificaciones:

- a) El contenido presupuestario incluido en “Gastos de infraestructura” (₡24,4 millones) de la subpartida 1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales, deberá ser reclasificado a las subpartidas que correspondan, de acuerdo con la naturaleza real de dichos gastos.
- b) El contenido presupuestario destinado a la capacitación y formación del personal, se debe reclasificar a la subpartida 1.07.01 Actividades de capacitación, de acuerdo con la naturaleza del gasto y de conformidad con el mencionado Clasificador.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos referidas anteriormente se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de **3 días hábiles**.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-CAP-2170

4

16 de diciembre, 2025

2. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 del BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. por ₡17.803,4 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Mariela Rodríguez Arguedas
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/aam

Ce: Licda. Cinthia Vega Arias, Secretaria General de Junta Directiva del BNCR, cveгаа@bncr.fi.cr
Licda. Ana Cecilia Arias Fatjó, Gerente Administrativa Financiera, BN SAFI, S.A., aariasf@bncr.fi.cr
Lic. Cristian Mondragon Calero, Jefe Financiero, BN SAFI, S.A., cmndragon@bncr.fi.cr
Licda. Lucía Hernández Agüero, Gestora Financiera, BN SAFI, S.A., lhernand@bncr.fi.cr

Ni: 21723, 23754, 25320, 25532 (2025).

G: 2025004352-1.